

Re: NOTIFICACION DE ADMISORIO TUTELA RAD 2021-184 Katherine Melissa López Pérez CONTRA INPEC Y OTROS

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de juridica.epcsantamarta@inpec.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Juridica Epsantamarta <juridica.epcsantamarta@inpec.gov.co>
Vie 3/09/2021 9:24 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

tutela katherine López Pé...
835 KB



Doctor

PEDRO ANTONIO VASQUEZ GALVIS

Juzgado Tercero Administrativo

De Santa Marta

E. S. D.

Ref: Complementación Acción Constitucional

ACCIONANTE: Katherine Melissa López Pérez

ACCIONADO: Cárcel Distrital Rodrigo De Bastidas – Santa Marta, Magdalena Y Otros.

DERECHOS FUNDAMENTALES: Derecho a la Salud, Vida E Integridad Física, Familia

Radicado: 47-001-3333-003-2021-00184-00

ME DIRIJO DE MANERA RESPETUOSA A SU HONORABLE DESPACHO, PARA DAR TRASLADO DE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

El mié, 1 de sep. de 2021 a la(s) 16:00, Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta (j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

De: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 3:50 p. m.
Para: MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; tutelad@inpec.gov.co <tutelad@inpec.gov.co>; 314-CPMSSM-SANTAMARTA-4 <juridica.epcsantamarta@inpec.gov.co>; mnotes@procuraduria.gov.co <mnotes@procuraduria.gov.co>; KATHERINE241609@GMAIL.COM <KATHERINE241609@GMAIL.COM>; 307-CPMSVAL-VALLEDPAR MEDIANA-4 <juridica.epcsvalledupar@inpec.gov.co>; Rafael Ricardo Mejía Cardiles <tutelad.epcsvalledupar@inpec.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION DE ADMISORIO TUTELA RAD 2021-184 Katherine Melissa López Pérez CONTRA INPEC Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H., primero (1) de septiembre de dos mil VEINTIUNO (2021).

Oficio No. 1011/2021

Señores:

DIRECTOR CARCEL RODRIGO DE BASTIDAS- SANTA MARTA

DIRECTOR Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC

DIRECTOR CARCEL DE VALLEDUPAR-CESAR

ACTORA : Katherine Melissa López Pérez

Procurador 203 judicial 1

MEDIO DE CONTROL : ACCION DE TUTELA

ACTOR	Katherine Melissa López Pérez
DEMANDADO	INPEC -
RADICACION	47-001-3333-003-2021-00184-00

Por medio del presente escrito, me permito notificarle a usted ADMISORIO PRIMERO (1) SEPTIEMBRE de 2021, proferida dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, .

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora KATHERINE MELISSA LOPEZ PEREZ en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOINPEC-, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

a) En consecuencia, se dispone, NOTIFICAR de este auto personalmente al director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-. Remitir copia de la solicitud de tutela, para que rinda informe sobre el particular dentro de los 2 días siguientes al recibo de esta providencia, en especial lo relacionado con el traslado del reo FERNANDO CORONEL FONTALVO identificado con la CC 8.787.675. Adviértase a la entidad accionada que de no dar respuesta a lo solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda. b) Requerir al ente accionado para que indique en su informe, quien es el funcionario encargado de resolver relativo a traslados de internos entre las diferentes cárceles bajo su responsabilidad y que eventualmente tendría el deber de darle cumplimiento a un fallo que ampare las pretensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR de este auto personalmente a los directores de la cárcel RODRIGO DE BASTIDAS de la ciudad de Santa Marta y del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Valledupar. Remitir copia de la solicitud de tutela, para que rindan informes sobre el particular dentro de los 2 días siguientes al recibo de esta providencia, en especial lo relacionado con el traslado del reo FERNANDO CORONEL FONTALVO identificado con la CC 8.787.675, los motivos del traslado, teniendo en cuenta que su domicilio y familia se encuentran en Santa Marta, sobre la actualidad de la situación carcelaria del reo y certifiquen si tanto este, su apoderado o su núcleo familiar han solicitado que sea regresado a la Cárcel Rodrigo de Bastidas, y de ser el caso que respuestas han sido emitidas al respecto. Adviértase a la entidad accionada que de no dar respuesta a lo solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda. c) Requerir a los entes notificados para que indiquen en su informe, quien es el funcionario encargado de resolver relativo a traslados de internos entre las diferentes cárceles bajo su responsabilidad y que eventualmente tendría el deber de darle cumplimiento a un fallo que ampare las pretensiones.

CUARTO: Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante.

Anexos: ADMISORIO Y DEMANDA

Atentamente,

WILLIAM ALFONSO SUAREZ DIAZ
Secretario Juzgado Tercero Administrativo Santa Marta
correo:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

(GRADO)Juridica Epsantamarta (Copiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)

Ministerio de Justicia y del Derecho

Responder | Reenviar

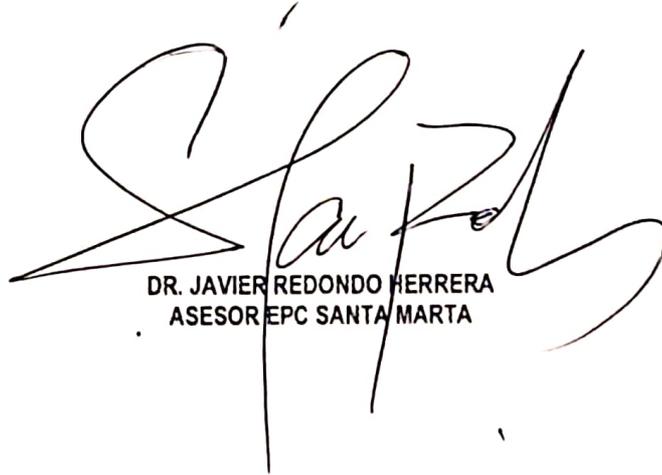
- Basado en lo esbozado en el párrafo anterior, se le informa al honorable despacho del juez, que debido a la pena impuesta al interno **FERNANDO CORONEL FONTALVO**, que es superior a los 10 años, debe ser purgada en un centro penitenciario de alta seguridad como la de Valledupar, ya que el Establecimiento Carcelario De Santa Marta es de mediana seguridad y alberga condenados, con penas menores de a 10 años, razón por la cual se ordeno el traslado del titular de la acción constitucional.
- Cabe resaltar que los internos, que tengan la actitud de solicitar traslado, ante nuestra institución penitenciaria, están en el deber de cumplir con el requisito de procedibilidad realizar una petición formal ante la oficinas del Establecimiento Carcelario CPAMS VALLEDUPAR, que contenga la solicitud de traslado, informando que cumple con los requisitos positivos de ley, para su debido estudio.
- En este orden de ideas, siendo consecuente con lo esbozado en el párrafo anterior el titular de la acción constitucional, debe solicitar por escrito el traslado ante la Oficina De Asuntos Penitenciario Del INPEC Bogotá, en el área específica de traslado, para que estos realicen el estudio pertinente del petitum y resuelva, con el fin proteger los derechos fundamentales del titular de la acción.
- En cuanto la situación jurídica del privado de libertad **FERNANDO CORONEL FONTALVO**, le informamos al honorable despacho del señor juez que el titular de la acción constitucional, se encuentra condenado, por esta razón y según lo establecido en la ley 65 del 1993, esta es responsabilidad del INPEC y queda a disposición discrecional, previo de estudio, los traslados.
- Nos permitimos informar que si bien la pandemia por la cual atraviesa el mundo es un motivo de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en el **Decreto Legislativo 546 del 14 de abril de 2020**, emitido por la Presidencia de la República, adoptó medidas para prevenir y mitigar el riesgo de propagación en los centros carcelarios y penitenciarios, Estado de Emergencia Económica, Social y Sanitaria, por esto el Establecimiento Carcelario Rodrigo De Bastidas, está limitado para conceder traslados.
- También es importante aclarar al distinguido despacho del señor juez que no es responsabilidad del establecimiento carcelario, la limitación del derecho a la libertad del señor **FERNANDO CORONEL FONTALVO**, esta recae sobre el titular de la acción, por la comisión delictiva que causa sobre él.



Proyectado por: DR. JAVIER REDONDO (ASESOR JURIDICO)
Elaborado por: EDELBERTO JULIAN FERNANDEZ (JUDICANTE)

PRETENSIONES

De acuerdo a todo lo esbozado y argumentado por parte de ésta Dirección, nos oponemos a todas las pretensiones invocadas, teniendo en cuenta que no se ha vulnerado derecho fundamental alguno, todo lo contrario, nos hemos ceñido a la normativa constitucional y legal. Asimismo, solicitamos que se declare improcedente la presente acción constitucional con base a lo anteriormente expuesto.



DR. JAVIER REDONDO HERRERA
ASESOR EPC SANTA MARTA



Proyectado DR. JAVIER REDONDO H (ASESOR JURIDICO)
Elaborado por: EDLBERTO JULIAN FERNANDEZ (JUDICANTE)